

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN  
DE POSTGRADO N° 565: NO ACOGE  
RECURSO DE REPOSICIÓN O  
RECLAMO PRESENTADO POR EL  
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN  
ARTES CON MENCIÓN EN ARTES  
VISUALES, UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Santiago, 18 de diciembre de 2013.

En la sesión ordinaria N° 707 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 6 de noviembre del 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

**II. TENIENDO PRESENTE:**

1. La Resolución de Acreditación N° 535, de fecha 10 de julio de 2013, que contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar por 4 años al Magíster en Artes con mención en Artes Visuales impartido por la Universidad de Chile, la que fuera notificada con fecha 23 de septiembre de 2013;



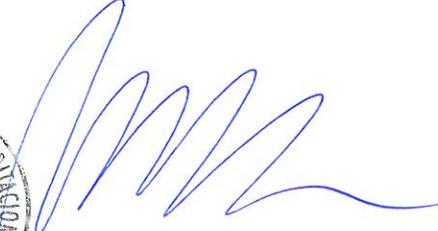
2. El recurso de reposición presentado por el con fecha 2 de octubre de 2013, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
  
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa de Magíster en Artes con mención en Artes Visuales, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

### III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución n°535, referidas a: carácter del programa; proceso de selección; articulación de las diversas disciplinas que considera la estructura curricular; tasa de graduación; capacidad de autorregulación y las mejoras en torno a la tasa de graduación.
  
5. Que, respecto del carácter del programa, la Comisión se hace el deber de aclarar que el concepto “profesional” alude a la persona que ejerce habitualmente una actividad como medio de vida y, en ese contexto, los graduados del magíster se van a dedicar profesionalmente a la actividad de creación.
  
6. Que, en cuanto a la progresión de los estudiantes, si bien ha habido mejoras en la tasa de graduación, esta continúa siendo baja: de 92 estudiantes ingresados entre los años 2003 y 2010 se han graduado 35. Asimismo, el tiempo de permanencia promedio de los estudiantes en el programa es de 5,7 años, lo que excede la duración teórica declarada por el mismo definida en 2 años.
  
7. Que, el resto de los argumentos planteados por el Programa, no son constitutivos de nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos en cuenta al momento de adoptar la decisión de acreditación y, tampoco tienen la virtud de modificarla.

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:**

8. No acoger, por mayoría, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 535, de fecha 10 de julio de 2013, mediante el cual se solicitó aumentar la vigencia de la acreditación otorgada al Programa de Magíster en Artes con mención en Artes Visuales, impartido por la Universidad de Chile.



MATKO KOLJATIC MAROEVIC  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PAULA BEALE SEPÚLVEDA  
SECRETARIA EJECUTIVA  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN